

ESTADO No. 01

No.	EXPEDIENTE	CLASE DE PROCESO	PARTES	FECHA AUTO APERTURA	FECHA INICIAL	ACTUACIÓN	CUADERNO
1	20012024001	Siniestro Marítimo de Muerte	Capitán, Propietario, Armador de la MN ^o DON CLAUDIO III ^o y demás partes interesadas	11/06/2024	11/06/2024	Auto por el cual se abre la investigación Jurisdiccional por Siniestro marítimo de muerte, por lo hechos ocurridos el día 09 de junio de 2024, y se fija fecha para adelantar audiencia pública.	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente estado Electrónico de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, hoy doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>.


CPS MARIANA BENARANDA ALDANA
Asesora Jurídica CP10.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Calle 2a No. 2-17 Barrio El Carmen
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bahía Solano, 11 de junio de 2024

Referencia: Procede el despacho a ordenar la apertura de una investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de muerte, ocurrido con la Motonave "DON CLAUDIO III" de matrícula No.MC-01-0732 de bandera Colombia, acaecidos el día 09 de junio de 2024.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

La capitán de puerto de Bahía Solano en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, dispone a iniciar la Investigación Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Muerte, con relación a los hechos ocurridos el día 09 de junio de 2024 a las 16:40 horas, a bordo de la embarcación de cabotaje "DON CLAUDIO III" de matrícula No. MC-01-0732, donde presuntamente una fuerte ola golpea la nave y producto de esto el ancla golpea a uno de los tripulantes quien se encontraba cerca de la proa, identificado como Abad Obando con cedula de ciudadanía No.87191011 dejándolo sin vida, lo anterior, durante la maniobra de navegación de dicha embarcación, en el sector la bocana del municipio de Jurado chocó, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Bahía Solano.

Este Despacho tuvo conocimiento de los hechos de manera oficiosa a través de llamada telefónica por parte de la estación control tráfico de Buenaventura en donde se indicó lo siguiente:

¿QUÉ? Fallecimiento 01 tripulante de la Motonave DON CLAUDIO III- MC-01-0732

¿QUIÉN? Señor Abad Obando pendiente por esclarecer cedula.

¿CUÁNDO? Día 091640R Junio/24

¿DÓNDE? Municipio de juradó, sector la bocana.

NARRACIÓN HECHOS:

"Siendo el día 100145R Junio/24, se recibe llamada por parte de la estación de control tráfico marítimo de Buenaventura, en donde manifiesta que recibieron información del armador de la MN DON CLAUDIO III expresando que la nave zarpó el día 09 de junio a las 1640R del municipio de Juradó hacia buenaventura y saliendo de la bocana una fuerte ola golpea la nave y producto de esto el ancla golpea a uno de los tripulantes quien se encontraba cerca de la proa, identificado como Abad Obando dejándolo sin vida; posterior a esto proceden de nuevo a muelle a dejar el cuerpo en el centro de salud.

ACCIONES SUBSIGUIENTES:

- *Se establece comunicación con el puesto avanzado de infantería de Marina de Juradó quienes manifiestan que fueron enterados de la novedad e iban a prestar apoyo ante la situación, pero les informaron cuando ya el cuerpo lo habían dejado en el centro de salud.*
- *Se establece comunicación con el armador de la MN Don Claudio III, para esclarecer los hechos y obtener más información a detalle, sin obtener respuesta aún.*
- *Se informa la situación a la Capitanía de Puerto de Buenaventura.*
- *Se continuará ampliando la información.*

Siendo las 0950R del día 10 de junio de 2024, se recibe llamada telefónica por parte del armador de la nave quien manifiesta y corrobora el nombre de la persona fallecida, el señor Abad Obando Araujo identificado con cedula de ciudadanía No. 87191011, quien fallece por golpe del ancla producto de una fuerte ola, impactándolo en la cabeza y en el pecho, al momento el buque se encuentra en Juradó a la espera que el centro de salud realice preparación y entrega del cuerpo para continuar su navegación hacia Buenaventura”.

Con base en los anteriores hechos, por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestro, al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone a abrir investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE MUERTE, ocurrido con la MN “DON CLAUDIO III” de matrícula No. MC-01-0732, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y determinar responsabilidades, así mismo, si hubo violación a las normas de Marina Mercante, o de reglamentos que rigen la actividad marítima.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional al Capitán de la nave “DON CLAUDIO III” de matrícula No. MC-01-0732 de bandera Colombia, a su propietario y/o armador de la citada motonave a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también a la agencia marítima ARROYO TRIVINO MARIA YASMIN, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
PARAGRAFO. Vincúlese a las demás partes y personas que sean necesarias para el esclarecimiento del presente siniestro.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor **ABEL ROSERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.365.224 en calidad de capitán, al señor **MIGUEL SANTIAGO HURTADO VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.13.054.421 en calidad de propietario y la señora **YURI ELIANA JÍMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.730.812 en calidad de armador de la MN “DON CLAUDIO III” de matrícula No. MC-01-0732, quienes serán oídos en declaración de parte bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañado de apoderado.

4. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor **LUCAS LEONIDAS MORENO CÓRDOBA** identificado con cedula de ciudadanía No.4.847.148, al señor **JOSE VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía No.16.472.945 en calidad de testigos por los hechos ocurridos en la MN “DON CLAUDIO III” de matrícula No. MC-01-0732, quien serán oídos bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañado de apoderado.
5. **REQUERIR** al centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico- *CIOH*, descripción de las condiciones meteomarinas registradas en el área marítima de la bocana del municipio de Jurado chocó para el día 09 de junio de 2024. Asimismo, requerir copia del pronóstico meteomarino emitido para la fecha mencionada y los registros de viento (dirección e intensidad), altura de las olas y precipitaciones de los sensores disponibles más cercanos al área de ocurrencia de los hechos.
6. **REQUERIR** a la Sección de Marina Mercante de la capitanía de puerto de Buenaventura, toda la documentación existente relativa a la MN “DON CLAUDIO III” de matrícula No. MC-01-0732.
7. **REQUERIR** al capitán y armador de la MN “DON CLAUDIO III” de matrícula No. MC-01-0732 a través del Agente Marítimo ARROYO TRIVINO MARIA YASMIN aporte con dirección a esta capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
 - 7.1 Copia libro de bitácora.
 - 7.2 Copia del listado de la tripulación.
 - 7.3 Copia de libro órdenes a la máquina.
 - 7.4 Copia de licencia del capitán
 - 7.5 Copia de Matrícula y certificados de la nave.
8. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 4. Los fundamentos de derecho que invoque.
 5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.

9. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

10. **DESÍGNESE** al señor Perito Naval **ISRAEL MÉNDEZ CÁCERES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.457.798, quien ostenta la calidad de perito en navegación categoría C, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos.

- a. Descripción de la materia objeto de estudio,
- b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
- c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
- d. Condiciones de navegabilidad de la nave y sus equipos.
- e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar.
- f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave.
- g. Certificados de navegabilidad, seguridad y clasificación de la nave, documentos pertinentes.
- h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.
- i. Posibles causas del siniestro marítimo.
- j. La determinación de los daños y el avalúo de los mismos.
- k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro.
- l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
- m. Verificar anotaciones en el libro de bitácora de la motonave involucrada en el siniestro.
- n. Verificar posiciones en que se encontraba el buque al momento de los hechos.
- o. Verificar equipos, sistema de fondeo y su estado para el día de los hechos.
- p. Verificar estiba de equipos de cubierta.
- q. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.
- r. Las conclusiones.
- s. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

11. **CONVOCAR** audiencia pública, para el día miércoles **12 de junio de 2024, a las 14:00 horas** conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

12. **ALLEGUESE** a la investigación la siguiente documentación:

- a. Evidencia de llamadas telefónicas recibidas a la línea oficial de la capitanía de puerto de Bahía Solano, hechas por la estación de control tráfico marítimo de Buenaventura.

- b. Informe presentado por el comandante del puesto avanzado de infantería de marina Juradó (E), allegado mediante Correo electrónico dario.priolo@armada.mil.co de fecha 10 de junio de 2024, a las 20:07 horas.
- c. Zarpe No. 577038 otorgado por la Autoridad Marítima a la MN "DON CLAUDIO III" de matrícula No. MC-01-0732.
- d. Pólizas de seguro para accidentes personales.
- e. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

14. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Fragata **VERÓNICA VILLA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Bahía Solano.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es de 10 años. Verónica Villa Martínez, Teniente de Fragata, Armada Nacional de Colombia. Identificador: 0005 Vp3M vyhd 59SY lmqV WwGa rDw=